

## EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

### HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento que se se ofició bajo PMG 2868 a la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme al tramite adelantado por este despacho a la petición incoada por la señora **FABIOLA HORTENSIA BARRIOS CASTRO** con fecha 18/09/2019, bajo el R.I 3642, esta Personería Municipal teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

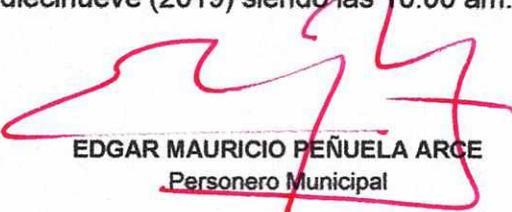
### AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón, indica que ofició a la señora **FABIOLA HORTENSIA BARRIOS CASTRO** con fecha 17/09/2019 bajo el PMG 2869 por medio del cual comunica los tratimes adelantados a su petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación y notificación de la peticionaria, con el fin de dar trámite a la petición, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los ocho (08) días del mes de **octubre del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la peticionaria.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo Girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 am.

Cordialmente,

  
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 am, en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: [WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO](http://WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO)

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista

San Juan Girón, 18 de septiembre del 2019

**P.M.G. N°2868 - 2019 - R.I. No. 3645 – 2019**

**Al contestar favor citar éste número de PMG y R.I.**

**Señores:**

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Registraduría de Bogotá**

**Dirección Electrónica:** [notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co)

**Teléfonos:** 2 20 28 80

**E.S.D.**

**Referencia:** Solicitud de Intervención allegada por la señora FABIOLA HORTENCIA BARRIOS CASTRO – Error ortográfico en documento de identificación - Imposibilidad de tramitar nacional a hijos .

**Asunto:** Remisión por Competencia - artículos 21 y 23 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015  
Solicitud Acciones y Procedimientos.

**Cordial saludo:**

Respetuosamente me dirijo a Ustedes en mi condición de Personero del municipio San Juan Girón; a fin de trasladar por competencia a su despacho, solicitud de intervención indicada en la referencia; de tal manera que se proceda con las acciones de Ley en lo de su competencia.

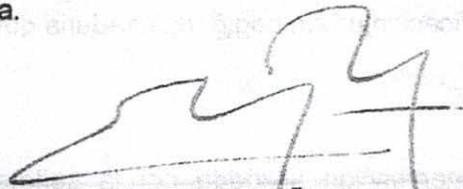
Sea del caso precisarle, que la presente remisión se realiza con fundamento en los artículos 21 y 23 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, acotándole que de no ser competentes, deberán informar a la solicitante y remitir al despacho competente, para dar trámite y seguimiento a lo solicitado.

Es pertinente precisarle, que la hoy peticionaria manifiesta haberse acercado a la Registraduría Especial de Bucaramanga, poniendo de presente su nacionalidad colombiana y con la intención de otorgar la nacionalidad a sus hijos por el ius sanguinis; tramite que se ha visto imposibilitado, toda vez que cuando adelantó el trámite para acceder a su cédula colombiana, en el consulado colombiano en Machiques, en el vecino país de Venezuela, su nombre fue consignado sin la consonante H; por tanto en el documento aparece identificada como: FABIOLA ORTENSIA BARRIOS CASTRO; error ortográfico que hace que se genere una incompatibilidad con lo consignado en su registro civil expedido en Ciénaga (Magdalena), donde efectivamente su segundo nombre se encuentra consagrado con H; HORTENSIA.

De acuerdo a lo escrito, esta inconsistencia ha imposibilitado el otorgamiento de la nacionalidad colombiana a sus hijos nacidos en Venezuela, quienes por derecho de sangre, tendrían derecho a la nacionalidad colombiana; y por ende acceder a los beneficios y prerrogativas del gobierno nacional, tales como el acceso a seguridad social, derecho a la salud, trabajo, educación, etc.

Por lo expuesto y atendiendo a la gravosa problemática manifestada por la peticionaria, solicitamos se otorgue la verificación y corrección respectiva y en consecuencia se de aplicación a la Circular No. 064 de fecha 18 de mayo del 2017 emitida por la Dirección Nacional del Registro Civil y en consecuencia se adelante el trámite de registro e identificación de los hijos de la señora Barrios Castro, para en consecuencia promover y garantizar los derechos constitucionales y fundamentales de la hoy solicitante y de su núcleo familiar.

Me despido, quedando atento a las acciones y procedimientos adelantados por su despacho, así como también se informe de lo actuado, para que obre en el expediente y dar traslado a la peticionaria.

  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero-Municipal

Adjunto: Seis (06) folio útiles  
Con Copia Peticionaria Fabiola Hortensia Barrios Castro  
Proyectó: Yaddi Monsalve Vejar - Claudia Suarez Rozo - Contratistas  
Revisó: Martha Isabel Acevedo Betancur - Contratista